Esquel, de diciembre de 2009.-

------VISTO:----------

------Lo manifestado por el actor Sr. D. A. C., con el patrocinio letrado del Dr. M. D.; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que encontrándose la demandada debidamente notificada (fs. 17, no habiendo comparecido a juicio ni contestado la demandada dentro del término concedido, estado éste vencido y disposiciones del Art. 60 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, corresponde declarar la rebeldía de la Municipalidad de Gobernador Costa.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut.----

----------R E S U E L V E:----------

------1º) **HACER** efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y, en consecuentcia, decretar la rebeldía de la Municipalidad de Costa, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas de conformidad con las disposiciones del art. 135 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial.----------

------3º) **REGÍSTRESE**, y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N ° 17 del Digesto Jurídico de la provincia), encontrarse vacante una vocalía de Cámara y en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

REGISTRADA BAJO EL N° 161 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009.CONSTE.-